

Expte.nº.:321238/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la I.C. de Zaragoza, a xxxxxx

REUNIDOS:

De una parte, D^a Elena Giner Monge, Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

De otra parte, D^a Nieves Boj Martínez, que actúa en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración.

ANTECEDENTES

I.- La Entidad firmante ha solicitado una subvención para el programa “FABZ 2017: Actividades ordinarias y habituales” que incluye las actividades que desarrolla con carácter ordinario durante el año 2017.

La solicitud cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y atiende a los objetivos previstos en las mismas, en especial el de garantizar la existencia y funcionamiento ordinario de las federaciones y uniones de asociaciones de vecinos, considerando su importante papel en la representación y

Expte.nº.:321238/2017

defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal, y su función de ser cauce de participación ciudadana.

II.- Al presente Convenio de Colaboración mediante la concesión de subvención, le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 22 y siguientes), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza (artículo 27), y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019, Anualidad 2017, aprobado por Gobierno de Zaragoza el 24 de marzo de 2017.

III.-Asimismo, se autorizaba el gasto de 71.000,00 euros para ser atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria 17-PCI-9241-48955 “Apoyo mantenimiento FABZ”, del Presupuesto General Municipal vigente.

En virtud de los Antecedentes reseñados las partes pactan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes, Ayuntamiento de Zaragoza y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS DE ZARAGOZA, para subvencionar los gastos de mantenimiento, entendiéndose por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual.

Expte.nº.:321238/2017

Quedan excluidos los programas que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza, y de manera específica los gastos indirectos que sean imputados a cualquier otro proyecto subvencionado de la misma Entidad.

Se considera la concesión de esta subvención como un instrumento esencial que favorece la implantación de las asociaciones que forman parte de la FABZ en su medio social y permitirá su afianzamiento como actores y motores del tejido social.

SEGUNDA.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA ENTIDAD

La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS DE ZARAGOZA, cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, previstos en el artículo 9 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y se acredita que no se halla incurso en algunas de las situaciones que señala el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Se considera por tanto. conveniente la firma del presente convenio, aportando en concepto de colaboración con la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS DE ZARAGOZA, para financiar el proyecto señalado en la cláusula primera, la subvención por importe de **71.000,00€**, que será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 17-PCI-9241-48955, "Apoyo mantenimiento FABZ".

Expte.nº.:321238/2017

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONADOS

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado. Los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad se podrán imputar en su integridad. Podrán incluirse entre los gastos subvencionados gastos tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y, otros análogos.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y se correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2017.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y PAGO ANTICIPADO

Expte.nº.:321238/2017

El Ayuntamiento de Zaragoza financia el proyecto con la subvención concedida que en ningún caso podrá exceder del importe total de los gastos subvencionados, procediendo a su reducción en caso contrario.

Una vez firmado el convenio, el pago de la subvención se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe. El 20% restante quedará aplazado hasta que por la Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, se dicte Decreto por el que, previo informe de la Oficina de Intervención, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida.

Previamente, en ambos casos, la entidad deberá haber acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y se acredite que no está incurso en ninguna de las situaciones que señala el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Para la percepción del pago anticipado no será necesaria la presentación de garantía bancaria.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Con independencia de esta subvención ordinaria, el Ayuntamiento podrá subvencionar aquellas otras que tenga por finalidad la realización de acciones que complementen o coadyuven a las que lleva a cabo el Ayuntamiento de Zaragoza

Expte.nº.:321238/2017

en los diferentes programas sociales y de formación que viene realizando.

Igualmente, la FABZ podrá percibir subvenciones de otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 € deberán de justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC); dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en el Servicio de Distritos, al menos la siguiente documentación:

a) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

Expte.nº.:321238/2017

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- Finalidad.

Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la Memoria un apartado en se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el

Expte.nº.:321238/2017

artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

– Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

– Desviaciones respecto a objetivos previstos.

– Conclusiones

b) Relación/enumeración de justificantes del gasto.

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en GASTOS DIRECTOS e INDIRECTOS. Se tendrá en cuenta que los gastos de mantenimiento de la entidad se podrán imputar en su totalidad.

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total.

Se deberá de relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto reformulado.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto.

Se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Expte.nº.:321238/2017

Las facturas/justificantes originales, se presentarán, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio de Distritos, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio de Distritos. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2017.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Expte.nº.:321238/2017

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

El Servicio de Distritos emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la

Expte.nº.:321238/2017

acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2017.

El convenio, referido a gastos del año 2017, no será susceptible de prórroga, sin perjuicio de las subvenciones que pudieran otorgarse en ulteriores convocatorias.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñado en el encabezamiento.

**La Consejera de Participación,
Transparencia y Gobierno
Abierto**

La Presidenta de la FABZ

Fdo.: M^a Elena Giner Monge

Fdo. M^a Nieves Boj Martínez